Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

RESOLUCIÓN Nº 503/2021

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN CON LAS SEÑORAS CARMEN YAMILE ALI CATTEBEKE, MARIA MERCEDES ALI CATTEBEKE Y SUSANA ISABEL ALI CATTEBEKE, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADOS COMO MATRICULA Nº P02-419, P02-417 Y P02-210, PADRÓN N° 4580, 4582, 4585, 4581, 4583, 4587, 4584 Y 4586, LOTES N° 1, 3, 6, 2, 4, 8, 5 Y 7, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1212 HÁS. 7983 M2 Y 6000 CM2 (MIL DOSCIENTOS DOCE HECTÁREAS, SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y SEIS MIL CENTÍMETROS CUADRADOS), UBICADAS EN EL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, LUGAR DENOMINADO ZONA MOISES GALEANO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, SOLICITADO POR LA COMUNIDAD INDIGENA KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA), PERTENECIENTE A LA ETNIA ENXET.

Asunción, 15 de octubre de 2021

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción con las señoras Carmen Yamile Ali Cattebeke, Maria Mercedes Ali Cattebeke y Susana Isabel Ali Cattebeke, para la adquisición de inmuebles de su propiedad, solicitada por la Comunidad Indígena KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA), pertenecientes a la etnia Enxet; y;

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 23 de julio del año en curso, las señoras Carmen Yamile Ali Cattebeke, Maria Mercedes Ali Cattebeke y Susana Isabel Ali Cattebeke, en su carácter de propietarias, presenta oferta de sus inmuebles.

Que, por nota de fecha 14 de julio del año en curso, los Sres. Vidal Servín, Mauricio Franco y Ángel Servín, en su carácter de representantes legales (Lideres) de la Comunidad Indígena KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA), solicita la adquisición de los inmuebles ofertados, para asentamiento de su comunidad.

Que, se halla agregado al expediente administrativo el Informe de Avaluación de fecha 22 de setiembre de 2021, firmado por el Arq. Edgar E. Sotomayor A., Profesional Avaluador y por la Abg. Victoria Torres Cabrera, Jefa Interina del Departamento de Avaluó Oficial, de la Dirección de Obras Públicas, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Cap. V de la Constitución Nacional y la Ley Nº 904/81, garantizan a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado proveerá gratuitamente de estas tierras las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas, asimismo estarán exentas de tributo.

El Dictamen DJ_INDI Nº 66/2021, firmado por el Director Jurídico del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) Abg. Basilio R. Franco Ríos, elevado a la Presidencia, en la que se recomienda la remisión de estos autos a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para que conforme a disponibilidades presupuestarias, se inicien los trámites de adquisición de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en cuya prosecución deberán actualizarse los informes referentes a condiciones de dominio y gravámenes de los inmuebles ofertados, así como los de no interdicción personal de los propietarios.

El Cap. IV de la Ley Nº 2051/03, en su Art. 33 señala: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;.. y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o,"; ambos puntos se sustentan a que los inmuebles a ser adquiridos, objeto de la reivindicación servirá de asiento definitivo de la comunidad indígena KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA).

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA

Firmado digitalmente por EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
Fecha: 2021.10.15 08:43:59 -03'00'

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)

RESUELVE:

Art. 1°. **ACREDITAR** la Contratación por la Vía de la Excepción, con las Señoras **CARMEN YAMILE ALI CATTEBEKE, MARIA MERCEDES ALI CATTEBEKE Y SUSANA ISABEL ALI CATTEBEKE,** para la adquisición de inmuebles de su propiedad, individualizadas como Matricula N° **P02-419, P02-417 y P02-210**, Padrón N° **4580, 4582, 4585, 4581, 4583, 4587, 4584 Y 4586**, Lotes N° **1, 3, 6, 2, 4, 8, 5 y 7**, con una superficie total de **1212 hás. 7983 m2 y 6000 cm2** (mil doscientos doce hectáreas, siete mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados y seis mil centímetros cuadrados), ubicadas en el Distrito de Benjamín Aceval, Lugar denominado Zona Moisés Galeano, departamento de Presidente Hayes, solicitado por la Comunidad Indígena KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA), perteneciente a la etnia Enxet.

Art. 2°. **APROBAR** la Carta de Invitación de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 05 PAC N° 403.032, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA), LUGAR DENOMINADO ZONA MOISES GALEANO, DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Art. 3°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Contratación del INDI, a modificar si fuera necesario, mediante adendas, La Carta de Invitación aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°. **AUTORIZAR** a la a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Contratación del INDI a iniciar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 05 PAC N° 403.032, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA), LUGAR DENOMINADO ZONA MOISES GALEANO, DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Art. 5°. **CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 26 de la Ley N° 2051/2003, para el análisis de ofertas en el marco del Contratación por la Vía de la Excepción N° 05 PAC N° 403.032, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA KEMHA YAT SEPO (CERRITO HAMAQUERA), LUGAR DENOMINADO ZONA MOISES GALEANO, DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES (ID 403.032), integrado por las siguientes personas:

- Sr. **Gerardo Martínez**, Director General, Dirección de General de Protección a los Pueblos Indígenas.
- Sr. **Basilio Franco**, Director, Dirección Jurídica.
- Sr. **Osmar Ubeda**, Director, Dirección de Gestión Territorial.

Art. 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA * PRESIDENCIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA

Firmado digitalmente por EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
Fecha: 2021.10.15 08:45:30 -03'00'

Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente